

## PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON EL MECANISMO DE AJUSTE EN FRONTERA POR CARBONO (CBAM)

### 1. Introducción

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO) se compromete a proteger sus datos personales y a respetar su privacidad en estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en España.

Esta declaración de privacidad explica el motivo del tratamiento de sus datos personales, la forma en se recopilan, tratan y garantiza la protección de todos los datos personales facilitados, cómo se utiliza esa información y qué derechos puede ejercer en relación con sus datos personales ante el delegado de protección de datos.

Advertir que el tratamiento se realizará sobre los datos de carácter personal de las personas que usen los servicios desarrollados por la Comisión Europea y la Autoridad Nacional Competente para la implementación del CBAM. Se consideran personas interesadas a tales efectos: las personas físicas, incluidos representantes de personas jurídicas que han mostrado interés en participar u obtener información sobre el CBAM, que han importado mercancías bajo el alcance del CBAM o que han solicitado la condición de declarante autorizado a los efectos del CBAM.

### 2. Base jurídica específica

- Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo del de 10 de mayo de 2023 por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono
- **Reglamento (UE) 2025/2083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de octubre de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/956 en lo que respecta a la simplificación y el refuerzo del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono**
- Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773 de la Comisión de 17 de agosto de 2023 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las obligaciones de presentación de informes a efectos del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono durante el período transitorio (**Capítulo V Elementos técnicos relativos al registro transitorio MAFC, Sección cuarta Protección de datos, gestión de datos y propiedad y seguridad de los sistemas electrónicos**)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3210 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2024, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al registro MAFC (**Capítulo III Seguridad del registro MAFC y protección de datos**)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2025/486 de la Comisión, de 17 de marzo de 2025, por el que se

establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos y procedimientos relativos a la condición de declarante autorizado a efectos del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) (**Capítulo V Protección de datos**)

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, la Comisión Europea (DG Fiscalidad y Unión Aduanera) y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), éste último como Autoridad Nacional Competente en España, serán responsables o corresponsables de los tratamientos de datos personales, según su finalidad, que se realicen en el desarrollo de su actividad, salvo que se indique lo contrario en un tratamiento concreto.

### 3. Cuadro de información básica relativa a los tratamientos responsabilidad del MITECO

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b>   | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>FINALIDAD</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de actividades de comunicación e informativas en relación con el CBAM</li> <li>Cumplimiento de las obligaciones y desarrollo de las funciones que el Reglamento (UE) 956/2023 y su normativa de desarrollo atribuye a la autoridad nacional competente, que incluyen, entre otras, conceder la condición de declarante autorizado CBAM, gestionar la venta y recompra de certificados CBAM a través de la plataforma común central de la Comisión Europea, coordinarse con la Comisión Europea y con la AEAT para asegurar una correcta aplicación del mecanismo, asegurar la eficacia de la revisión de los informes trimestrales y las declaraciones CABM y tramitar su modificación cuando sea necesario.</li> </ul> |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>  | Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>DESTINATARIOS</b> | No, salvo las previstas legalmente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>DERECHOS</b>      | <p>Artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho de acceso</li> <li>Derecho de rectificación</li> <li>Derecho de supresión (Derecho al olvido)</li> <li>Derecho de oposición</li> <li>Derecho a la limitación del tratamiento</li> <li>Derecho a la portabilidad de los datos.</li> </ul> <p>Más información sobre el ejercicio de los derechos <a href="#">aquí</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>PROCEDENCIA</b>   | De la misma persona interesada, de otras Administraciones Públicas, de otras personas físicas distintas al interesado, de entidades privadas, de registros públicos y de fuentes accesibles al público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                        |                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONSENTIMIENTO</b>                  | En aquellos casos donde legalmente sea necesario recabar el consentimiento del interesado se procederá a solicitarlo de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente.                           |
| <b>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b> | Se podrá poner en contacto con: Subdirección General de RRHH e Inspección de los Servicios a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:bzn-DPDMiteco@miteco.es">bzn-DPDMiteco@miteco.es</a> |

#### 4. Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Por tanto, se han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, susceptibles en particular de ocasionar daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales. Las medidas adoptadas tienen en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que están expuestos y se revisan periódicamente para garantizar su adaptación a nuevas situaciones o escenarios de riesgo.

Asimismo, la Comisión, en su ámbito de competencia, almacena los datos personales en formato electrónico en sus servidores. Todas las operaciones de tratamiento se llevan a cabo de conformidad con la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de comunicación e información de la Comisión Europea.

Con el fin de proteger tales datos personales, la Comisión ha puesto en marcha una serie de medidas técnicas y organizativas que incluyen acciones adecuadas para garantizar la seguridad digital, el riesgo de pérdida de datos, la alteración de datos o el acceso no autorizado, teniendo en cuenta el riesgo que presenta el tratamiento y la naturaleza de los datos personales que se tratan.

#### 5. Las medidas organizativas incluyen la restricción del acceso a los datos personales únicamente a las personas autorizadas que tengan una necesidad legítima de conocerlos a efectos de esta operación de tratamiento. Plazo de conservación

Tratamiento sometido a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y al Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso en relación con las normas enunciadas en el punto 2. Base jurídica de este documento, en concreto:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773 de la Comisión de 17 de agosto de 2023 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las obligaciones de presentación de informes a efectos del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono durante el período transitorio.

### **Artículo 38. Período de conservación**

1. *A fin de alcanzar los objetivos perseguidos en virtud del presente Reglamento y del Reglamento (UE) 2023/956, en particular su artículo 30, el período de conservación de los datos en el Registro Transitorio MAFC se limitará a 5 años a partir de la recepción del informe MAFC.*

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado 1, cuando se haya interpuesto un recurso o se haya iniciado un proceso judicial que afecte a datos almacenados en el Registro Transitorio MAFC, los datos en cuestión se conservarán hasta la resolución del recurso o la conclusión del proceso y solo se utilizarán a los efectos del recurso o el proceso mencionados.*

- Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3210 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2024, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al registro MAFC

### **Artículo 23. Período de conservación de los datos**

1. *Al tratar datos personales para los fines enumerados en el artículo 18, las autoridades competentes y la Comisión conservarán los datos únicamente durante el tiempo necesario para alcanzar dichos fines, y durante un máximo de siete años a partir de la inscripción de los datos personales en el registro MAFC.*

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado 1, cuando se haya interpuesto un recurso o se haya iniciado un proceso judicial que afecte a datos almacenados en el registro MAFC, los datos en cuestión se conservarán hasta la resolución del recurso o la conclusión del proceso y solo se utilizarán a los efectos del recurso o proceso mencionados.*

## **6. La Comisión Europea. Información de contacto**

**NOTA.** Cuando la Comisión Europea sea responsable del tratamiento, serán contacto:

**El responsable del tratamiento.** Si desea ejercer sus derechos en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725, o si tiene comentarios, preguntas o inquietudes, o si desea presentar una queja sobre la recopilación y el uso de sus datos personales no dude en ponerse en contacto en: TAXUD- CBAM@ec.europa.eu.

**El responsable de la protección de datos (RPD) de la Comisión.** Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos ([DATA-PROTECTION-OFFICER@ec.europa.eu](mailto:DATA-PROTECTION-OFFICER@ec.europa.eu)) con respecto a cuestiones relacionadas con el tratamiento de sus datos personales en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725.

El responsable de la protección de datos (RPD) de la Comisión publica el registro de todas las operaciones de tratamiento de datos personales realizadas por la Comisión, que le han sido documentadas y notificadas. Puede acceder al registro a través del siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/dpo-register>.

**El Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD).** Tiene derecho a recurrir (es decir, puede presentar una reclamación) ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos ([edps@edps.europa.eu](mailto:edps@edps.europa.eu)) si considera que se han vulnerado sus derechos en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725 como consecuencia del tratamiento de sus datos personales por parte del Responsable del Tratamiento.